



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Rosario, 1 de octubre de 1999.-

VISTO la Ordenanza N° 565 del Consejo Superior que reglamenta la aplicación del Artículo 7° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Artículo 12° de la Ley Federal de Educación N° 24.195 que habilita el ingreso a la Universidad de aspirantes que no han aprobado el nivel medio o el ciclo polimodal de la enseñanza.-

CONSIDERANDO:

Que nuestra Facultad posee 10 carreras con particularidades propias.-

Que el Artículo 6° de la Ordenanza mencionada establece la obligatoriedad de evaluar los antecedentes sobre la preparación y/o experiencia del aspirante.-

Que corresponde a la Facultad la designación de la Comisión Evaluadora cuyos atributos fija el Artículo 5° de la citada Ordenanza.-

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS, INGENIERÍA Y AGRIMENSURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer las normas reglamentarias generales que como Anexo Unico forman parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, sáquese copia, tome nota Secretaría Administrativa a sus efectos, pase a conocimiento de las Secretarías Académica y de Asuntos Estudiantiles, de las Escuelas de Formación Básica, de Ciencias Exactas y Naturales, de Ingeniería Industrial, de Ingeniería Eléctrica, de Ingeniería Mecánica, de Ingeniería Electrónica, Ingeniería Civil y Agrimensura y del Departamento Registro de Alumnos; cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 345/99 – C.D..-



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ANEXO UNICO – RESOLUCIÓN N° 345/99 – C.D.

Normas reglamentarias a la Ordenanza N° 565.-

- 1) Se constituirá una Comisión Evaluadora por carrera, integrada por docentes del Ciclo Básico – quepodrán ser comunes a todas las Comisiones y del Ciclo Superior de la carrera respectiva.-
- 2) La única calificación a la que se refiere el Artículo 6° de la Ordenanza N° 565 surgirá de ponderar con 40 puntos los antecedentes del postulante y con 60 puntos el exámen escrito.- La misma se considerará aprobada si el aspirante obtiene 60 puntos o más, no obteniendo nota inferior al 40 % del puntaje asignado en ninguno de los ítems.-
- 3) Para la evaluación de antecedentes se considerará la preparación y/o experiencia laboral vinculada a la carrera afín y los antecedentes de estudios cursados en el nivel medio.-
- 4) El exámen escrito constará de dos partes que se evaluarán conjuntamente: una común a todas las carreras que abordará temas vinculados con asignaturas del Ciclo Básico y otra que evaluará capacidad de comprensión de textos. Su temática específica y bibliografía recomendada será elevada anualmente a consideración del Consejo Directivo por la Comisión Evaluadora tal como lo establece el Artículo 5° de la Ordenanza N° 565.-



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Rosario, 22 de octubre de 1999.-

DECANATO:

En su sesión de fecha 1 de octubre de 1999, el Consejo Directivo aprobó los proyectos de resolución que se adjuntan.-